

ANEXO VIII

Plus globalizado para «turno total», desarrollado de acuerdo con lo previsto en el artículo 41, y para la jornada anual de 1998

Colectivos y centros	Número de «molestias» año 1998									
	Turnicidad (TT) 244 días a TT		Nocturnidad 81,33 noches		Domingos trabajados 34,76 domingos trabajados		Festivos trabajados con DC 9,36 festivos trabajados con DC		Importes 1998	
	Importe unitario — Pesetas	Importe año 1998 — Pesetas	Importe unitario — Pesetas	Importe año 1998 — Pesetas	Importe unitario — Pesetas	Importe año 1998 — Pesetas	Importe unitario — Pesetas	Importe año 1998 — Pesetas	Total año — Pesetas	Valor día trabajo sobre 244 días trabajados — Pesetas
Obreros	266	64.904	1.483	120.612	2.089	72.614	4.797	44.900	303.030	1.242
Empleados:										
Alcalá de Guadaira (A-N).	414	101.016	1.488	121.019	3.995	138.866	1.698	15.893	376.795	1.544
Alcalá de Guadaira (O-P).	414	101.016	1.488	121.019	4.773	165.909	1.698	15.893	403.838	1.655
Azuqueca (A-J)	317	77.348	1.360	110.609	2.754	95.729	1.698	15.893	299.579	1.228
Azuqueca (K-P)	317	77.348	1.360	110.609	3.906	135.773	1.698	15.893	339.623	1.392
Jerez	263	64.172	1.443	117.359	2.426	84.328	1.698	15.893	281.752	1.155
Zaragoza	302	73.688	2.290	186.246	2.553	88.742	1.698	15.893	364.569	1.494

9363 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y posterior publicación de la prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima» (número código 9003512), que fue suscrito con fecha 27 de febrero de 1998, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada prórroga y de la revisión salarial del Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO 1998

Miembros de la Mesa Negociadora:

Asistentes:

Representación empresa: Don Juan Sánchez Sánchez-Tembleque y don Miguel Abejaro Serrano.

Representación social:

Por UGT: Don José Acevedo Carretero, don Gregorio López Paredes, don Antonio Sánchez Peralvo y don Julián Hidalgo Martín.

Por el SICMA-CC: Don Ricardo Lacámara Bescós.

Por CC.OO.: Don Jesús Anselmo Rodríguez Palomo y don José Luis Martín García.

En Almadén a 27 de febrero de 1998 se celebra esta reunión para la firma del Convenio Colectivo para 1998, a las diez horas, entre los asistentes anteriormente mencionados y con el siguiente acuerdo:

Aprobación de la renovación del Convenio Colectivo para 1998, con los compromisos que se incluyen a continuación:

1) Se acepta la prórroga del Convenio Colectivo, que ha estado vigente durante los años 1996 y 1997.

2) El incremento de todos los conceptos salariales lo será únicamente en el IPC previsto para 1998, reducido en una décima.

3) Se procederá al estudio de la adecuación de las condiciones de trabajo para proceder a su modificación a partir del año 1999.

4) Preparación y posterior anexión del catálogo de puestos de trabajo, con las definiciones de los mismos y sus correspondientes niveles retributivos.

9364 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y posterior publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria Fotográfica.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria Fotográfica (número de código 9902235), que fue suscrito con fecha 10 de febrero de 1998, de una parte, por las asociaciones FEP, ANEFOT, APROFOT y CTD, en representación de las empresas del sector, y de otra, por FES-UGT y FESPACE-CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA

Tabla salarial del Convenio Colectivo Estatal 1998

Categorías profesionales	Salario Convenio — Pesetas	Antigüedad — Pesetas
Encargado o Encargado de Taller	116.371	8.000
Jefe de Laboratorio Industrial	116.371	8.000
Jefe de Asistencia Técnica.....	116.371	8.000
Técnico	112.346	8.000
Ayudante	91.565	8.000
Fotógrafo	109.815	8.000
Operador de Imagen	101.485	8.000
Tirador Laboratorio	101.485	8.000
Retocador	101.485	8.000

Categorías profesionales	Salario Convenio — Pesetas	Antigüedad — Pesetas
Operador de Máquina Automática, Semiautomática o similares	93.007	8.000
Montador	93.007	8.000
Jefe de Proyecto Documental	116.371	8.000
Documentalista	109.815	8.000
Operador de Microimagen	108.609	8.000
Operador Documental	101.485	8.000
Grabador de Datos	91.565	8.000
Piloto	116.371	8.000
Navegante Operador de Fotografía Aérea	116.371	8.000
Fotógrafo Aéreo	116.371	8.000
Delineante	112.346	8.000
Director	145.675	8.000
Jefe administrativo	116.371	8.000
Oficial administrativo	97.170	8.000
Auxiliar administrativo	91.565	8.000
Telefonista/Recepcionista	91.565	8.000
Jefe de Sucursal o de Delegación	117.660	8.000
Jefe de Ventas	116.371	8.000
Vendedor	91.565	8.000
Dependiente	91.565	8.000
Mecánico de Aeronave	101.485	8.000
Conductor	101.485	8.000
Oficial de Mantenimiento	97.170	8.000
Almacenero	91.565	8.000
Cobrador	91.565	8.000
Limpiador/a	91.565	8.000
Ordenanza	91.565	8.000
Limpiador/a por horas	1.503	
Aprendiz de primer año (80 por 100 salario de Ayudante)	73.252	—
Aprendiz de segundo año (85 por 100 salario de Ayudante)	77.830	—
Aprendiz de tercer año (95 por 100 salario de Ayudante)	86.987	—

Tabla de horas extraordinarias 1998

(Pesetas/hora)

Categorías profesionales	Sin Antig.	1 Quin.	2 Quin.	3 Quin.	4 Quin.
Encargado o Encargado de Taller.	1.774	1.896	2.018	2.140	2.262
Jefe de Laboratorio Industrial ...	1.774	1.896	2.018	2.140	2.262
Jefe de Asistencia Técnica	1.774	1.896	2.018	2.140	2.262
Técnico	1.713	1.834	1.956	2.078	2.200
Ayudante	1.396	1.518	1.640	1.762	1.884
Fotógrafo	1.674	1.796	1.918	2.040	2.162
Operador de Imagen	1.547	1.669	1.791	1.913	2.035
Tirador Laboratorio	1.547	1.669	1.791	1.913	2.035
Retocador	1.547	1.669	1.791	1.913	2.035
Operador de Máquina Automática, Semiautomática o similares.	1.418	1.540	1.662	1.784	1.906
Montador	1.418	1.540	1.662	1.784	1.906
Jefe de Proyecto Documental	1.774	1.896	2.018	2.140	2.262
Documentalista	1.674	1.796	1.918	2.040	2.162
Operador de Microimagen	1.656	1.777	1.899	2.021	2.143
Operador Documental	1.547	1.669	1.791	1.913	2.035
Grabador de Datos	1.396	1.518	1.640	1.762	1.884
Piloto	1.774	1.896	2.018	2.140	2.262
Navegante Operador de Fotografía Aérea	1.774	1.896	2.018	2.140	2.262
Fotógrafo Aéreo	1.774	1.896	2.018	2.140	2.262
Delineante	1.713	1.834	1.956	2.078	2.200
Director	2.221	2.343	2.464	2.586	2.708
Jefe administrativo	1.774	1.896	2.018	2.140	2.262
Oficial administrativo	1.481	1.603	1.725	1.847	1.969
Auxiliar administrativo	1.396	1.518	1.640	1.762	1.884
Telefonista/Recepcionista	1.396	1.518	1.640	1.762	1.884

Categorías profesionales	Sin Antig.	1 Quin.	2 Quin.	3 Quin.	4 Quin.
Jefe de Sucursal o de Delegación	1.794	1.915	2.037	2.159	2.281
Jefe de Ventas	1.774	1.896	2.018	2.140	2.262
Vendedor	1.396	1.518	1.640	1.762	1.884
Dependiente	1.396	1.518	1.640	1.762	1.884
Mecánico de Aeronave	1.547	1.669	1.791	1.913	2.035
Conductor	1.547	1.669	1.791	1.913	2.035
Oficial de Mantenimiento	1.481	1.603	1.725	1.847	1.969
Almacenero	1.396	1.518	1.640	1.762	1.884
Cobrador	1.396	1.518	1.640	1.762	1.884
Limpiador/a	1.396	1.518	1.640	1.762	1.884
Ordenanza	1.396	1.518	1.640	1.762	1.884

Importe de las dietas 1998, Convenio Colectivo para la Industria Fotográfica:

General: 8.691 pesetas.

Media dieta: 4.346 pesetas.

Una persona desplazamiento superior a un mes: 7.873 pesetas.

Dos o más personas, desplazamiento superior a un mes: 7.158 pesetas.

9365

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo marco de «Gec Alsthom Transporte y Gec Alsthom Electromecánica, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acuerdo marco de «Gec Alsthom Transporte y Gec Alsthom Electromecánica, Sociedad Anónima» (número de código 9009122), que fue suscrito con fecha 16 de febrero de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de las citadas empresas para su representación, y de otra, por la Federación Minerometalúrgica de CC.OO. y por la Federación Siderometalúrgica de UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo marco en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO MARCO DE «GEC ALSTHOM TRANSPORTE Y GEC ALSTHOM ELECTROMECAÁNICA, S. A.»

Acta de pre-acuerdo

En Madrid, a 27 de enero de 1998, reunidos los señores que se citan, representando a «Gec Alsthom Transporte y Gec Alsthom Electromecánica, Sociedad Anónima», por una parte, y a las Federaciones de la Minerometalúrgica de CC.OO. y Siderometalúrgica de la UGT, por otra.

Por la Dirección del grupo Gec Alsthom Transporte y Gec Alsthom Electromecánica: Don Clemente Rodríguez Navarro, Director Corporativo de Recursos Humanos; doña María del Mar Gavín Elvira, Responsable Relaciones Laborales; don Manuel Capelastegui Pérez-España, Director de Organización y Desarrollo; don Ricardo Martínez Caro, Director de Relaciones Humanas de la Unidad de Tracción y Componentes, y don Pedro Jiménez García, Director de Relaciones Humanas de la Unidad de Pasajeros.

Por la Federación Minerometalúrgica de CC.OO.: Don Pedro Jesús Lorca Acosta, Secretario Bienes de Equipo de la Federación Minerometalúrgica de CC.OO.; don Emilio Penado Serra, Secretario de SSI de CC.OO. de Gec Alsthom Transporte; don Juan Alcántara Soler, Secretario Sección Sindical de CC.OO. de Santa Perpetua (Barcelona); don Francisco Signes Martínez, Secretario Sección Sindical de CC.OO. de Albuixech (Valencia), y don Cesáreo Corroto Rodrigo, Secretario Sección Sindical de CC.OO. de SMA.